

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.870.051
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		174.126
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		166.690
	99	Otros		7.436
09		APORTE FISCAL		16.695.895
	01	Libre		16.090.799
	02	Servicio de la Deuda Interna		605.096
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.870.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.978.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.119.130
25		INTEGROS AL FISCO		166.866
	01	Impuestos		165
	99	Otros Integros al Fisco		166.701
34		SERVICIO DE LA DEUDA		605.106
	01	Amortización Deuda Interna		316.890
	03	Intereses Deuda Interna		288.206
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	324
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.039
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	86.945
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.908
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	285.536

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01, 04)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Incluye recursos para contratar transitoriamente hasta 7 personas por 12 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora por un monto total de \$137.339 miles.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

34.043

04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.

La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2007, del Ministerio de Educación.